

## **Versión Pública**

**Tema:** Sector Agroalimenticio, Cadena de la papa del circuito destinada a la Industria Productora de Snacks

**Fecha de elaboración:** 2016/03/01

**Fecha de emisión de la versión pública:** 2017/10/19

**Elaborado por:** Juan Carlos Llamuca Damián

**Supervisado por:** Ing. Boris Valencia

**Intendencia:** Zonal 3-Riobamba

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

De conformidad con el Art. 2, del reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la Ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado del Sector Agroalimenticio, Cadena de la Papa del Circuito Destinada a la Industria Productora de Snacks desarrollado por la Intendencia Zonal 3 de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado.

Es importante indicar que el texto original del estudio no ha sido modificado, únicamente su estructura y omitida información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en este estudio.

## Índice

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	INTRODUCCIÓN .....	5
3.	MARCO NORMATIVO .....	6
3.1	Normativa General Aplicable al Sector .....	8
3.1.1	Constitución de la República del Ecuador.....	9
3.1.2	Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2019.....	11
3.1.3	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....	13
3.1.4	Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria.....	13
3.1.5	Ley de Sanidad Vegetal.....	16
3.1.6	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria .....	18
3.1.7	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.....	22
3.2	Normativa Específica .....	23
3.2.1	Ley de Semillas .....	24
3.2.2	Normativa Para La Aplicación De La Ley De Semillas.....	25
3.2.3	Texto Unificado de Legislación Secundaria de MAGAP .....	26
4	LINEAS DE INVESTIGACIÓN .....	27
5	CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE PARA EL ESTUDIO.....	27
5.1	Mercado del Producto .....	28
5.2	Mercado Geográfico .....	28
6	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTICIO DE LA CADENA LA PAPA CIRCUITO DESTINADO A LA INDUSTRIA PRODUCTORA DE SNACKS. ....	28
6.1	Conformación del Sector .....	29
6.2	Principales Operadores.....	44
6.2.1	Producción.....	44
6.2.3	Acopio y Comercialización.....	46
6.3	Industrialización De La Papa .....	50
6.4	Distribución de producto transformado .....	51
7	INSTITUCIONES PÚBLICAS.....	51
7.1	Superintendencia de Control del Poder de Mercado.....	51
7.2	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP.....	51
7.3	Agencia Ecuatoriana De Aseguramiento De La Calidad Del Agro AGROCALIDAD .....	51
7.4	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA.....	52
7.5	Ministerio de Industrias y Productividad .....	53
7.6	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.....	54
8	ASOCIACIONES GREMIALES .....	55
10.	CONCLUSIONES .....	56

## 1. ANTECEDENTES

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado<sup>1</sup> (LORCPM) señala que la Superintendencia de Control de Poder de Mercado (SCPM) “pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de la LORCPM, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos ejercerá la atribución de:

*“1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.”*

En el numeral 26 *ibídem*, se establece la facultad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para “apoyar y asesorar a las autoridades de la administración pública en todos los niveles de gobierno, para que en cumplimiento de sus atribuciones, promuevan y defiendan la competencia de los operadores económicos en los diferentes mercados.”

El artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado<sup>2</sup>, indica que la misión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado es: “Controlar el correcto funcionamiento de los mercados, previniendo el abuso de poder de mercado de los operadores económicos nacionales y extranjeros y todas aquellas prácticas contrarias a la competencia que vayan en perjuicio de los consumidores, promoviendo la eficiencia en los mercados, el comercio justo y contribuyendo al bienestar general de los consumidores y usuarios.”

El artículo 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dispone:

*“Estructura básica alineada a la misión: La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos y está conformado por (...).*

La SCPM para el cumplimiento de su misión, conforme el Estatuto por Procesos de la SCPM, y específicamente en cuanto a la Intendencia de Abogacía de la Competencia se refiere, el artículo 7, numeral 2.2.4 determina:

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, R.O. Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, Art. 36.

<sup>2</sup> Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, R.O. 390, 05 dic. 2014.

*“2.2.4 GESTIÓN GENERAL DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA.- INTENDENCIA DE ABOGACIA DE LA COMPETENCIA.- Misión: Gestionar estudios e investigaciones de mercado, identificando su estructura, dinámica y la existencia de distorsiones que afectan las regulaciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado; así como gestionar un modelo de abogacía que promueva una efectiva cultura de la competencia en operadores económicos y consumidores. Atribuciones y responsabilidades: (...) d) Disponer, aprobar, controlar el desarrollo de los estudios solicitados o propuestos en el ámbito competencia; g) Promover los estudios e investigaciones en materia de competencia y transparencia de mercado...”*

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado conforme a las atribuciones mencionadas, desde el mes de enero del año 2015, a través de la Intendencia Zonal 3 ha venido desarrollando un estudio de mercado del sector agroalimenticio de la cadena de la papa circuito destinado a la industria que produce snack en el Ecuador.

La justificación de este análisis de mercado se basa en lo discutido en las distintas organizaciones de productores, entidades públicas y privadas relacionadas con el sector agroalimenticio.

El tema de las reuniones fue socializar la normativa de regulación de mercado, determinar la posible existencia de distorsiones a la competencia en el sector agroalimenticio.

El presente trabajo tiene como objetivo conocer la estructura del mercado del sector agroalimenticio en el Ecuador, caso puntual el producto papa circuito destinado a la industria transformadora snacks en el Ecuador y la dinámica económica que existe entre los operadores económicos de esta actividad. Además, se propone identificar la posible existencia de distorsiones en este mercado debido a la normativa existente en el centro de acopio de comercio al por mayor que se podría estar dando en el mercado mayorista de la ciudad de Ambato, así como elaborar conclusiones recomendaciones que permitan generar mayor competencia entre todos los operadores económicos en los diferentes eslabones de la cadena productiva de la papa.

En la consecución de los objetivos planteados, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de la Intendencia de Abogacía de la Competencia y la Intendencia Zonal 3, ha mantenido reuniones y entrevistas con operadores económicos del sector que están inmersas de manera directa o indirecta en el mercado de la cadena de la papa, circuito destinado a la industria transformadora snacks en el Ecuador.

## **2. INTRODUCCIÓN**

Para los fines de este reporte, el sector agroalimenticio se entiende en referencia a los bienes o servicios relacionados con los productos del campo, que directamente o luego de su elaboración en procesos de diversos tipos en la industria alimenticia, se utilizan para la alimentación humana.

La estructura del sector agroalimenticio del producto papa en el Ecuador está conformado por los siguientes eslabones dentro de su cadena productiva: a) Insumos para la producción, b) Producción, c) Acopio, d) Transformación; y, c) Comercialización.

El cultivo de papa en Ecuador representa en promedio, un 4% de la producción de los cultivos transitorios y barbecho, lo que corresponde a 35.460 han sembrado en el año 2014. Su cultivo vincula a 88.130 productores según el III Censo Nacional Agropecuario del 2000, además, al menos 250.000 personas están involucradas directa o indirectamente con el cultivo.

La papa (*Solanum tuberosum*) en la sierra ecuatoriana es el segundo cultivo más importante después del maíz, por su alto contenido de carbohidratos que la convierte en una fuente de energía. En el Ecuador el cultivo de papa se da mayormente en la Sierra donde es más popular su consumo.

Actualmente existen diferentes variedades de papa que se cultivan en todo el mundo desde las zonas ubicadas a 1.500 metros sobre el nivel del mar (snm) hasta latitudes superiores a los 3.000 metros snm. Siendo un cultivo de importancia a nivel mundial, por esta razón las Naciones Unidas declararon el 2008 como año Internacional de la Papa. Así se promovió conciencia y proyectos encaminados a recalcar la importancia del cultivo de la papa como alimento de los países en desarrollo.

Cabe indicar que el objetivo es analizar la estructura y la dinámica del sector del cuarto eslabón referido a la transformación de la cadena. Por lo tanto, el presente informe abarca tanto el análisis de la normativa que rige en el mercado de insumos, acopio, transformación y comercialización (producto transformado), como un estudio descriptivo-económico correspondiente a los operadores inmersos en estos eslabones de la cadena productiva del circuito de la papa destinada a la industria que produce snack.

### **3. MARCO NORMATIVO**

La Constitución de la República del Ecuador<sup>3</sup>, en su artículo 304, establece que dentro de sus objetivos de política comercial se encuentra el de: “(...) 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”

A su vez, el artículo 336 de la Constitución manda: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”

En este sentido, la norma constitucional intenta promover y vigilar que en el mercado se desenvuelvan operadores económicos que actúen bajo las mismas reglas, condiciones y

---

<sup>3</sup> Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

oportunidades, procurando evitar prácticas anticompetitivas y creando así un comercio justo con productos y servicios de calidad.

Bajo este objetivo constitucional, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM),<sup>4</sup> con la finalidad de establecer las medidas para evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; prevenir, prohibir y sancionar los acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; así como el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general.

Adicionalmente, la LORCPM prevé respecto a las ayudas públicas, la posibilidad de existencia de barreras de entrada que limiten, dificulten o impidan el ingreso de nuevos competidores de manera injustificada con el fin de establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.

De la misma forma el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) se encuentra determinado en el artículo 2, el cual señala:

*“Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.”*

*Las conductas o actuaciones en que incurriere un operador económico serán imputables a él y al operador que lo controla, cuando el comportamiento del primero ha sido determinado por el segundo.*

*La presente ley incluye la regulación de las distorsiones de mercado originadas en restricciones geográficas y logísticas, así como también aquellas que resultan de las asimetrías productivas entre los operadores económicos.”*

A su vez, la LORCPM en su artículo 36, crea la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la siguiente manera:

*“(…) como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. (...)*

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. R.O. Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011

*La Superintendencia de Control del Poder de Mercado en su estructura contará con las instancias, intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita el Superintendente de Control del Poder de Mercado (...).”*

Para el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, mediante resolución No. SCPM-DS-2012-001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 345 de fecha 04 de octubre de 2012, reformada el 4 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 490, expide el Estatuto Orgánico de gestión Organizacional por Procesos, el cual otorga la atribución de *“Promover el estudio y la investigación en materia de competencia y la divulgación de los estudios de mercados; (...)”* a la Intendencia de Abogacía de la Competencia.

Por esta razón, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de la Intendencia de Abogacía de la Competencia levanta estudios de mercado que permiten determinar la situación de los distintos sectores de la economía, con el objetivo de fomentar la competencia efectiva en los mismos.

### **3.1 Normativa General Aplicable al Sector**

Para la realización de este estudio de mercado se ha invocado la normativa aplicable al sector agroalimenticio. En este sentido, la investigación normativa inicia con la Constitución de la República del Ecuador, debido a que es la norma suprema dentro del ordenamiento jurídico nacional y la que establece los principios y los derechos bajo los cuales se deben regir las demás normas.

Los artículos de la Constitución que serán citados en el presente estudio, hacen referencia al derecho que tienen todos los ecuatorianos a acceder de manera equitativa a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos así como la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. Además, tienen relación con el objetivo de la política económica y comercial del Gobierno Central que es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, así como evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

También se hace revista al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Sanidad Ambiental, Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, ya que estas normas, en armonía con los principios y derechos garantizados en la Constitución, buscan la implementación de un marco regulatorio que fomente las actividades productivas nacionales, en un mercado: libre de distorsiones, equitativo y con condiciones similares para todos sus operadores, librando así de prácticas discriminatorias.

### 3.1.1 Constitución de la República del Ecuador

Por lo que, tomando en consideración el ordenamiento jurídico establecido en la Constitución, y en procura de establecer la norma constitucional que garantiza e incentiva a la producción nacional y la soberanía alimentaria, se debe tomar en consideración lo que establecen los siguientes artículos:

*El artículo 13 de la Constitución de la República, prescribe: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.”*

Los numerales 15 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconocen y garantizan el derecho a desarrollar actividades económicas conforme a principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; así como el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y eficacia.

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;

Según los numerales 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13 y 14 del artículo 281 de la Constitución, es responsabilidad del Estado: “1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos; 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción; 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria; 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización; 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios; 12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente; 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos; y, 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras”.

El artículo 282 indica: *“El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes. El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.*

A su vez, el artículo 283 de la Constitución señala que el sistema económico impulsado por el Estado tendrá como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.*

El artículo 284 de la Constitución dispone que la política económica tendrá los siguientes objetivos: *“2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”.*

El artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es responsabilidad del Estado, promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual deberá: *“1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito”;*

El artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.*

El artículo 336 de la Constitución de la República determina: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

*Los numerales 1, 2,3 del artículo 385 de la Constitución determinan: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía (...).*

*El artículo 400 de la Constitución dice: "El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizara con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país."*

El artículo 401 de la Constitución, señala: “*Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.*”

*Por lo que se puede determinar de forma clara y expresa que el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas, con el fin de fomentar, impulsar e incentivar la producción nacional, teniendo como objetivo, el precautelar la libre competencia en los mercados. De esta manera, el Estado busca mediante el ente competente, asegurar la transparencia y eficiencia del mercado y de los operadores económicos que se desenvuelven en el mismo y así fomentar la libre competencia previniendo, corrigiendo, sancionando y eliminando el abuso de poder de mercado, las concentraciones económicas, los acuerdos y prácticas restrictivas y las conductas desleales. Con ello se busca crear un acceso libre y equitativo a productos y servicios de calidad.*

### **3.1.2 Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2019<sup>5</sup>.**

El Estado ecuatoriano con la finalidad de establecer los lineamientos y políticas públicas que incorporen los principios de equidad, interculturalidad, plurinacionalidad y garantías de derechos, decide aprobar el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en el Suplemento del Registro Oficial 78, de 11 de septiembre de 2013, con la finalidad de promover la construcción de una sociedad, profundizando la calidad de la democracia y ampliando sus espacios de incidencia en condiciones de radical igualdad social y material, es así que con esta finalidad se establece que:

---

<sup>5</sup> Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Registro Oficial Suplementario 78, de 11 de septiembre de 2013

En el Plan Nacional del Buen Vivir, en su numeral el numeral 5.1.2; que hace referencia a: Tecnología, innovación y conocimiento, manifiesta lo siguiente: “En el marco de la estrategia de acumulación, distribución y redistribución, el desarrollo de las fuerzas productivas se centra en la formación de talento humano y en la generación de conocimiento, innovación, nuevas tecnologías, buenas prácticas y nuevas herramientas de producción, con énfasis en el bioconocimiento y en su aplicación a la producción de bienes y servicios ecológicamente sustentables. Estos procesos se orientan en función de la satisfacción de las necesidades del país y, por ello, conllevan el fomento de los sectores productivos priorizados para la transformación de la matriz productiva a mediano y largo plazo.” (2013-2017, PNBV, Pg. 50,51).

Por otro lado en el mismo numeral 5.1.2; se indica que: “El potenciamiento del bioconocimiento aplicado deberá mejorar el manejo sustentable de la naturaleza para la producción, e incrementar la productividad total de factores. Esta mejora del hábitat implicará una mejora en la calidad de vida de las personas. El énfasis en la producción de alimentos y otros productos agroecológicos, y en la disminución de riesgos laborales relacionados con el uso de químicos nocivos dentro y fuera del sector agrícola, permitirán alcanzar la soberanía alimentaria y generar fuentes de trabajo de calidad, así como el decrecimiento de las enfermedades relacionadas con el deterioro del hábitat y la mejora de las capacidades de las personas, tanto para el trabajo y la producción como para el disfrute de las relaciones sociales y con la naturaleza”. (2013-2017, PNBV, Pg. 53).

Es así que en busca de garantizar el derecho del buen vivir en el ámbito rural se establece en el numeral 2.11 literal c; lo siguiente: “Crear y fortalecer mecanismos justos de encadenamiento productivo de la agricultura familiar campesina y medios alternativos de comercialización, promoviendo y fortaleciendo la asociatividad y la soberanía alimentaria, con principios de igualdad, equidad y solidaridad.” (2013-2017, PNBV, Pg. 98)

Por otra parte en el literal i; se señala lo siguiente: “Garantizar el acceso, el uso y el intercambio de semillas locales de calidad en todo el territorio nacional y promover el uso de biotecnología con pertinencia cultural y geográfica y protegiendo la soberanía alimentaria.” (2013-2017, PNBV, Pg. 98).

Por lo que, de igual manera en el literal m; se manifiesta la importancia de proteger la soberanía alimentaria y así lo expresa de la siguiente forma “Mejorar la gestión de los territorios rurales del país para asegurar la soberanía alimentaria nacional, privilegiando las prácticas orgánicas y las tradicionales sostenibles en las diferentes escalas de la producción agropecuaria, desde la agricultura familiar y campesina hasta los grandes monocultivos, en el marco de la revolución agraria.” (2013- 2017, PNBV, Pg. 99).

Como se puede apreciar el Plan Nacional del Buen Vivir, este va encaminado a impulsar y fomentar el desarrollo económico de la sociedad y en especial del sector agroalimentario, con la finalidad de que este se transforme en la primera industria de la economía del país, generando así productos de calidad con valor agregado, capaces de competir en el mercado nacional de la oferta y la demanda.

### 3.1.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas<sup>6</sup>

Es necesario el análisis del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Suplemento del Registro Oficial 306, de 22 de octubre de 2010, mismo que prevé en su artículo 2 señala que uno de los lineamientos para el desarrollo es:

*“(...) 3. Aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario-exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo. (...)”*

En este sentido, es necesario la implementación de políticas públicas orientadas a incentivar la producción agroalimenticia nacional con el fin de crear una competencia justa, en igualdad de condiciones y oportunidades, consolidando a los productos y servicios nacionales de valor agregado y con ello aumentar la eficiencia de los mercados logrando así, un beneficio para los competidores y al consumidor en general.

### 3.1.4. Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria<sup>7</sup>

Sin duda alguna, la importancia de garantizar el acceso a la ciudadanía a productos alimenticios de calidad ha sido de relevancia para el Estado, no solamente en el ámbito de resguardar el derecho de la soberanía alimentaria establecido en la Constitución, sino también en procura de aumentar la producción a través del impulso a los pequeños productores, con el fin de resguardar la asimetría del poder que se presentan en los distintos mercados, es así que se crea la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583, de 05 de mayo de 2009, la cual señala lo siguiente en el ámbito de su competencia:

El artículo 1 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria establece el objeto por el cual fue creada esta Ley:

*“Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”*

*“El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción*

<sup>6</sup> Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Registro Oficial Suplemento 306, de 22-oct. de 2010

<sup>7</sup> La Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, Registro Oficial Suplemento 583, de 05 de mayo de 2009

*tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental (...).”*

El Artículo 3 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria señala: *“Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá:*

- a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales;*
- b) Establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra;*
- c) Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos;*
- d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;*
- e) Adoptar políticas fiscales, tributarias, arancelarias y otras que protejan al sector agroalimentario nacional para evitar la dependencia en la provisión alimentaria; y,f) Promover la participación social y la deliberación pública en forma paritaria entre hombres y mujeres en la elaboración de leyes y en la formulación e implementación de políticas relativas a la soberanía alimentaria.”*

En el mismo sentido y con la finalidad de proteger y promover la agrobiodiversidad se establece en el artículo 7 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria que: *“(...) Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.”*

El artículo 8 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria, dispone: *“El Estado así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente (...).”*

Por otra parte y con la finalidad de fomentar la producción y comercialización, la Ley en su Capítulo I habla sobre el Fomento a la Producción, específicamente en el artículo 12 de la siguiente manera:

*“Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.”*

A su vez en el artículo 13 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria establece que el: “Fomento a la micro, pequeña y mediana producción.- Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado:

- a) Otorgará crédito público preferencial para mejorar e incrementar la producción y fortalecerá las cajas de ahorro y sistemas crediticios solidarios, para lo cual creará un fondo de reactivación productiva que será canalizado a través de estas cajas de ahorro; b) Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al Art. 285 numeral 2 de la Constitución de la República;*
- c) Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad;*
- d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria; e) Fomentará las actividades artesanales de pesca, acuicultura y recolección de productos de manglar y establecerá mecanismos de subsidio adecuados;*
- f) Establecerá mecanismos específicos de apoyo para el desarrollo de pequeñas y medianas agroindustrias rurales;*
- g) Implementará un programa especial de reactivación del agro enfocado a las jurisdicciones territoriales con menores índices de desarrollo humano;*
- h) Incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos, caminos vecinales;*
- i) Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental.”*

Siguiendo este orden y con la finalidad del fomentar la producción, se dispone en el artículo 14 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria lo siguiente:

*“Fomento de la producción agroecológica y orgánica.- El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros.”*

En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.”

Por último y arras de establecer un mecanismo claro en beneficio de un comercio justo se establece en el artículo 21 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria que:

*“Comercialización interna.- El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago (...).”*

*“La ley correspondiente establecerá los mecanismos para la regulación de precios en los que participarán los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y los consumidores de manera paritaria, y para evitar y sancionar la competencia desleal, las prácticas monopólicas, oligopólicas, monopsónicas y especulativas (...).”*

*“La ley correspondiente establecerá los mecanismos para evitar y sancionar la competencia desleal, así como las prácticas monopólicas y especulativas.”*

Como podemos apreciar, esta normativa es de suma importancia para el análisis de este estudio de mercado, ya que esta está orientada a garantizar la soberanía alimentaria del país, a través del acceso a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados. Lo que significa que dentro de la cadena alimenticia se asegura la participación de productos que son considerados culturalmente milenarios como es la semilla de papa.

De la misma manera, y en el contexto de proteger la agrobiodiversidad, se establece la importancia de crear bancos de semillas, en especial de aquellas variedades que son nativas, como la de la semilla de papa. Pero otro aspecto que es muy importante tomar en consideración es que esta Ley especifica la promoción, conservación, producción y comercialización.

### **3.1.5. Ley de Sanidad Vegetal<sup>8</sup>**

Con el fin de establecer dentro del estudio la importancia de garantizar, mantener y mejorar el estatus fitosanitario, es necesario conocer el contexto que la Ley de Sanidad Vegetal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 315 de fecha 16 de abril de 2004, en referencia a la protección que esta otorga en materia vegetal y en especial a la semilla que es parte fundamental para la producción nacional, en este sentido se establece que:

---

<sup>8</sup> Ley de Sanidad Vegetal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 315, de 16 de abril de 2004

La Ley de Sanidad Vegetal, en su artículo 4 ordena:

*“Previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.”*

La Ley de Sanidad Vegetal, en su artículo 5 determina:

*“Prohíbese la introducción de material vegetal acompañado de tierra, paja, tamo o humus provenientes de descomposición vegetal o animal. Prohíbese, igualmente, la importación de patógenos, en cualesquiera de sus formas, a menos que autorizare el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con fines de investigación científica, a solicitud de instituciones oficiales o particulares debidamente calificadas y previo dictamen favorable del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria”*

La Ley de Sanidad Vegetal, en su artículo 6 establece:

*“El material vegetal de prohibida importación que se hallare de tránsito por el territorio nacional, con destino a otros países, no podrá ser descargado de su medio de transporte, sino para fines de trasbordo, bajo control de las autoridades fitosanitarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y según lo que disponga el respectivo Reglamento.”*

Por otro parte y en busca de garantizar las exportaciones que se puedan realizar en materia vegetal, la normativa establece en el artículo 9 que:

*“La exportación de material vegetal no industrializado, cuya salida del país no estuviere prohibida por las leyes, requerirá de Certificado Fitosanitario, extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con sujeción a los Convenios Internacionales vigentes y al Reglamento respectivo.”*

La Ley de Sanidad en su artículo 13 establece:

*“Para instalar viveros y campos de propagación de simientes, con fines comerciales, se requerirá de autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que la otorgará previo informe favorable del Jefe Provincial del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).”*

La Ley de Sanidad Vegetal, en su artículo 17 establece:

*“Se permitirá el comercio de plantas, semillas y partes de plantas destinadas al cultivo y fomento agrícola, en general, cuando dichos materiales provengan de establecimientos autorizados de acuerdo con los artículos 13 y 14”*

Como podemos apreciar en la Ley Sanitaria vegetal, se estipula que la exportación de los productos vegetales y semilla deberán contar con los permisos y certificados correspondientes, además hace referencia de forma clara a la protección que se le otorga a la

producción nacional, a través del control de ingreso de semilla y producto de materia vegetal, con el fin de garantizar el desarrollo de la economía de los pequeños y medianos productores.

### 3.1.6 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria<sup>9</sup>

Con fecha 10 de mayo del 2011 se publica en el Registro Oficial 444 la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, si tomamos en cuenta esta normativa no afecta de forma directa a la producción de semilla de papa o a la producción de semilla en general, pero si es parte fundamental del proceso que se lleva a cabo con el fin de estimular aquellos actores sociales que son usuarios permanentes de semillas, ya que estos potenciales usuarios son en general los pequeños y medianos agricultores, que trabajan de forma individual o asociativamente, en buscando fomentar y fortalecer la economía a través de la producción, es así que en este mismo sentido se establece lo siguiente:

En el artículo 1 de la presente normativa se estipula de forma clara y precisa que:

*“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.”*

Por su parte, el artículo 15 de la Ley, que va orientado al sector comunitario, *manifiesta que:*

*“Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley.”*

En el mismo cuerpo normativo, y en busca promocionar, fomentar e incentivar a las personas y a las asociaciones, para que desarrollen actividades productivas, se estipula en el artículo 128 lo siguiente:

*“Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”*

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444, de 10 de mayo de 2011

“Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva (...).”

Por su parte el artículo 132 de la Ley, se señala las medidas que serán implementadas por parte del Estado para fomentar el desarrollo de las personas y asociaciones, estas medidas según lo determinado por este artículo se basan en diez, las mismas que van desde la Contratación Pública, Formas de la Integración de la Economía, Financiamiento, Educación y Capacitación, Propiedad Intelectual, Medios de Pago Complementarios, Difusión, Seguridad Social, Equidad y Delegación a la Economía Popular y Solidaria, de las cuales podemos tomar en consideración para este análisis los siguientes numerales:

*“1.- Contratación Pública.- El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, en el siguiente orden: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; y Unidades Económicas Populares.”*

*La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley. El ente rector de las compras públicas en coordinación con el Instituto establecerá las obras, bienes y servicios normalizados y no normalizados que deberán ser adquiridos a través de Feria Inclusiva y otros procedimientos.”*

*2.- Formas de Integración Económica.- Todas las formas de Integración Económica, se beneficiarán de servicios financieros especializados; y, servicios de apoyo en: profesionalización de los asociados, asesoría de procesos económicos y organizativos, acreditaciones y registros, y acceso a medios de producción.*

*3.- Financiamiento.- La Corporación y la banca pública diseñarán e implementarán productos y servicios financieros especializados y diferenciados, con líneas de crédito a largo plazo destinadas a actividades productivas de las organizaciones amparadas por esta ley. Las instituciones del sector público podrán cofinanciar planes, programas y proyectos de inversión para impulsar y desarrollar actividades productivas, sobre la base de la corresponsabilidad de los beneficiarios y la suscripción de convenios de cooperación. Los recursos serán canalizados a través de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.*

*4.- Educación y Capacitación.- En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o comercialización de bienes o servicios (...).”*

Por otra parte, en el artículo 137 de la normativa indica que el Estado establecerá para las personas y asociaciones que se rigen bajo esta norma, las medidas de promoción, de esta manera se establece lo siguiente:

*“a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos;*

- b) *Propenderá a la remoción de los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades;*
- c) *Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa;*
- d) *Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable;*
- e) *Implementará planes y programas, destinados a promover, capacitar, brindar asistencia técnica y asesoría en producción exportable y en todo lo relacionado en comercio exterior e inversiones;*
- f) *Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos;*
- g) *Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;*
- h) *Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario al Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; y,*
- i) *Las demás previstas en la ley.”*

*Por otra parte, el artículo 138 indica que: “El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”*

De lo antes expuesto, podemos notar lo esencial que resulta conocer los beneficios que Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, otorga a las personas y organizaciones que están inmersas en el ámbito de la producción, y de lo importante que es para este sector agroalimenticio que se dedica a la producción y comercialización de la producción de la papa.

#### Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Registro Oficial Suplemento 351 de fecha 29 de diciembre del 2010, en su contexto concibe al emprendimiento como un mecanismo de desarrollo de crecimiento económico, y es creada con la finalidad de instaura un ordenamiento jurídico que engrana los factores determinantes del desarrollo productivo en el país, por lo que, establece lo siguiente:

El artículo 1 de la presente normativa dispone:

*“Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional. El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la Constitución de la República. De igual manera, se regirá por*

*los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.”*

El artículo 2 de este cuerpo normativo indica que:

*“Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.”*

El artículo 4 de este indica que entre los principales fines de este código están:

*“a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente.*

*b. Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria.*

*c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas.*

*e. Generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva; y para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores (...).”*

El artículo 17 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece que:

*“Los inversionistas nacionales y extranjeros, las sociedades, empresas o entidades de los sectores cooperativistas, y de la economía popular y solidaria, en las que éstos participan, al igual que sus inversiones legalmente establecidas en el Ecuador, con las limitaciones previstas en la Constitución de la República, gozarán de igualdad de condiciones respecto a la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no serán objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. (...).”*

A su vez el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, establece que el organismo facultado para aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial será el Comité de Comercio Exterior (COMEX), el mismo que estará encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos relacionados al comercio exterior.

Por último, el artículo 88 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones señala que el Estado impulsará la transparencia y eficiencia en los mercados internacionales y fomentará la igualdad de condiciones y oportunidades, para lo cual, adoptará las medidas comerciales apropiadas para:

*“d. Restringir las importaciones o exportaciones de productos por necesidades económicas sociales de abastecimiento local, estabilidad de precios internos, o de protección a la producción nacional y a los consumidores nacionales;*

*e. Restringir las importaciones de productos para proteger la balanza de pagos. (...)*”

En síntesis, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, busca mediante la implementación de políticas comerciales, el fortalecimiento del control estatal (a través del COMEX) para que las actividades productivas se desarrollen con eficiencia en un mercado libre de distorsiones y con ello garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios de calidad. De igual manera, el Estado pretende implementar políticas que incentiven la inversión privada, creando un marco regulatorio equitativo y con condiciones similares para todos sus operadores, librando así de prácticas arbitrarias o discriminatorias que afecten a la libre competencia. Para ello el COMEX, creará, modificará o restringirá aranceles con el fin de restringir o incentivar las importaciones buscando proteger la balanza de pagos. En fin, lo que busca este cuerpo legal es ofrecer el apoyo necesario para incentivar que se aumente la productividad y eficiencia de del mercado ecuatoriano, adhiriendo de valor agregado a productos primarios, y con ello transformar la matriz productiva nacional en miras del fortalecimiento de nuestra economía.

### **3.1.7 Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.<sup>10</sup>**

En lo que respecta al control de la transparencia y eficiencia en los mercados, el Estado, a través de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, precautela que no se produzcan acuerdos y prácticas restrictivas a la competencia; abuso de posición dominante; prácticas desleales ni concentraciones económicas que distorsionen la competencia, con el fin de brindar un libre acceso a los competidores en el mercado y de fortalecer la igualdad de condiciones y oportunidades en el mismo.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado dispone que:

*“En concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes lineamientos se aplicarán para la regulación y formulación de política pública en la materia de esta Ley:*

- (...) 4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados.*
- 5. El derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado.*
- 6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre concurrencia.*
- 7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación.*
- 9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico (...)*”

Por su parte el artículo 29 del mismo cuerpo normativo establece:

---

<sup>10</sup> <sup>10</sup> Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011.

*“Se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores. Procederá el otorgamiento de ayudas públicas en los siguientes casos:*

- (...) f) Las ayudas para fomentar la realización de un proyecto estratégico de interés nacional o destinado a poner remedio a una grave perturbación en la economía nacional;*  
*g) Las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria a lo previsto en esta Ley o al interés común (...).”*

El artículo 37 señala que la Superintendencia de Control de Poder de Mercado tiene la facultad de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley.

El artículo 38 ibídem señala que entre las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado están:

*“1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias (...).*

*18. Examinar e investigar las concentraciones económicas para confirmar su cumplimiento con la presente Ley; y, cuando sean prohibidas, dictar las medidas que legalmente correspondan.*

*21. Promover medidas de control tendientes a la eliminación de barreras a la libre competencia al mercado, de acuerdo con los lineamientos fijados por la ley.*

*24. Proponer la remoción de barreras, normativas o de hecho, de entrada a mercados, que excluyan o limiten la participación de operadores económicos (...).”*

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, busca fomentar la desconcentración económica como pilar fundamental para evadir las prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general. Además, tiene como propósito el establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, dentro de un comercio justo y en un sistema de libre competencia.

### **3.2 Normativa Específica**

Para iniciar este análisis de la normativa legal referente al mercado agroalimentario en el Ecuador, analizaremos el marco legal que tienen referencia al mercado de la semilla de papa, en este sentido observaremos lo establecido en la Ley de Semillas, en lo referido a la producción de semillas de papa, tomando en consideración que la normativa antes ya citada, se basa en los aspectos de promoción y comercialización del producto. Por otra parte es importante tomar en consideración que la producción de alimentos parte de la semilla,

por lo que, resulta indispensable conocer la normativa que va dirigida para proteger y fomentar el desarrollo de esta.

### 3.2.1. Ley de Semillas<sup>11</sup>

Esta normativa que va encaminada a regular y brindar una determinada protección a la producción de la semilla de alta calidad fue creada Mediante la Ley de Semillas, publicada en el Registro Suplemento 315 de fecha 16 de abril del 2014, se determina lo siguiente:

En el artículo 1 se manifiesta que: “Se regirán por las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, todas las actividades concernientes a la certificación de semillas, en lo referente a investigación, registro, producción, procesamiento, distribución y comercialización.”

Por su parte el artículo 2 señala que:

*“A efectos de la presente Ley, se considera como "semilla", todo grano, bulbo, tubérculo y en general toda estructura botánica, destinada a la reproducción sexual o asexual de una especie vegetal (...).”*

El artículo 4 del mencionado cuerpo normativo establece que:

*“Sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Semillas, corresponde al Departamento de Certificación de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el control de la certificación de semillas en el país, y la aplicación de la presente Ley y sus Reglamentos; además de las siguientes funciones:*

- a) Controlar y supervisar en el país, la producción, procesamiento y comercialización de semillas, en las clases: "Básica", "Registrada", "Certificada" y "Común".*
- b) Expedir y controlar el uso de certificados de origen y calidad para semillas de exportación e importación, respectivamente.*
- c) Mantener un registro de todas las variedades producidas y aprobadas por el INIAP, para su utilización como semilla, con derecho a certificación.*
- d) Abrir y mantener registros de productores, importadores, exportadores, procesadores y expendedores de semillas.”*

Por otra parte en el artículo 8 se menciona que:

*“El Ministerio de Agricultura y Ganadería por recomendación del Consejo Nacional de Semillas, podrá delimitar las zonas productoras de semillas para una especie determinada o suspender la multiplicación comercial de semillas de variedades no aptas.”*

Por su parte el artículo 9 manifiesta que:

---

<sup>11</sup> Ley de Semillas, Registro Suplemento 315, de 16 de abril del 2014

*“El Consejo Nacional de Semillas, propondrá periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería la revisión de los precios de semillas, a fin de crear estímulos para el desarrollo de la industria semillera.”*

En el artículo 10 del de la misma normativa establece que:

*“Toda persona natural o jurídica, que desee dedicarse a la producción, procesamiento y comercialización de semillas, de cualquier especie o variedad, para obtener la autorización respectiva, deberá sujetarse a las disposiciones pertinentes de la presente Ley y sus Reglamentos y, obtener autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo informe del Consejo Nacional de Semillas.”*

El artículo 11, por su parte señala que:

*“Toda semilla que se introduzca al país, para fines de multiplicación y/o comercialización, deberá reunir los requisitos de la presente Ley, así como también los de la Ley de Sanidad Vegetal y sus reglamentos.”*

Por otra parte el artículo 15 manifiesta que:

*“Queda terminantemente prohibida la siembra de productos que se importen para consumo e igualmente la venta para uso humano, animal o industrial, de semilla tratada con productos químicos, importada o producida en el país.”*

La semilla es parte fundamental para el desarrollo de la producción agrícola, es por eso que resulta necesario conocer lo estipulado en la Ley de Semillas, con el fin de conocer los beneficios que esta normativa busca generar en este insumo esencia para la producción de alimentos, a través de la protección, conservación y tecnificación de este elemento, por lo que, es necesario que para este análisis de este estudio, se conozca qué garantías se emiten a favor de las semillas.

### **3.2.2. Normativa Para La Aplicación De La Ley De Semillas<sup>12</sup>**

El Acuerdo Ministerial N° 494 expedido por el Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial N° 853, de 18 de diciembre de 2012, determina la Normativa para la Aplicación de la Ley de Semillas, la cual establece lo siguiente.

*El artículo 4 de la Normativa para la aplicación de la Ley de Semillas, prescribe:*

*“Para el caso de los cultivos nativos, será el Estado ecuatoriano, a través del INIAP, u otra institución pública de investigación, quien solicite el registro respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y del respectivo informe o recomendación por parte del Consejo Nacional de Semillas.”*

---

<sup>12</sup> Acuerdo Ministerial 494 expedido por el Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca, R.O. 853 de 18 dic. 2012

*“El INIAP y otras instituciones públicas de investigación están exonerados del pago para el registro de las variedades nativas (...).”*

Por otra parte, y en procura de controlar la importación se establece en el artículo 12 de esta normativa lo siguiente:

*“Las semillas a importarse al país con fines de multiplicación y de comercialización, deberán ser de la más alta calidad, de conformidad con las definiciones y normas respectivas y las disposiciones de la ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento.”*

Por su parte, el artículo 13 establece:

*“Toda persona natural o jurídica interesada en importar semillas al país, obligatoriamente deberá registrarse como importador de semillas ante el MAGAP y cumplir con los requisitos que establezca la presente normativa y otras que se dictaren para el efecto.”*

Este cuerpo legal es creada con el fin de contar con una normativa que procure un rápido y eficiente registro de cultivares, de productores, importadores, exportadores y distribuidores de semillas; así como para estimular la asociatividad, y la producción de semillas por parte de los pequeños productores, conforme al mandato constitucional y legal.

### **3.2.3. Texto Unificado de Legislación Secundaria de MAGAP<sup>13</sup>**

Mediante Texto Unificado de Legislación Secundaria de MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 1, de fecha 20 de marzo de 2003, establece en su Reglamento General de los Consejos Consultivos del MAG, lo siguiente:

El artículo 15 del prenombrado cuerpo normativo establece:

*“Los Comités de Concertación Agropecuaria de: Cacao y Elaborados, Azúcar, Arroz, Sanidad Agropecuaria, Maíz - Avicultura, Plátano, Orito y Morado, y Papa, en adelante se denominarán como Consejos Consultivos.”*

Por otra parte en el Libro IV, en su Título I, se habla del Comité de Apoyo a la Producción de las Semillas de Papa, y se establece en su artículo 1:

*“El Comité consultivo de apoyo a la producción de semilla de papa de calidad dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería está integrado por: el Jefe de la División de Semillas del MAG, quien lo presidirá; el Jefe del Departamento de Producción de Semillas de la Estación Experimental Santa Catalina del INIAP; un representante del Centro Internacional de la Papa; un representante por el sector privado productor de semilla de papa; un representante por las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que mantienen programas o proyectos de producción de semilla de este tubérculo; y, un representante de la Asociación de Papicultores. Cada uno de los miembros titulares*

<sup>13</sup> Texto Unificado de Legislación Secundaria de MAGAP, R.O. Suplemento 1, de 20 de marzo de 2003

*tendrá su respectivo alterno, para que concurra a las sesiones a las que no pueda asistir su titular.”*

Por su parte en el artículo 3 se dispone que:

“Son funciones y atribuciones del Comité Consultivo las siguientes:

- a) Emitir su informe acerca de las acciones relacionadas con la producción, procesamiento y comercialización de semilla de papa de alta calidad el mismo que a través del Presidente del Consejo Nacional de Semillas emita recomendaciones relativas a los problemas planteados en los considerandos de este acuerdo;*
- b) Participar en el asesoramiento de la programación, administración y establecimiento de metas reales de producción de semillas a corto y mediano plazo; y,*
- c) Analizar y sugerir las gestiones que deben ejecutar los diferentes organismos públicos y privados, en los mecanismos de coordinación interinstitucional, para la realización de proyectos específicos, determinando los campos de acción de cada uno, tomando en consideración las ventajas comparativas de los mismos.”*

Según lo dispuesto en esta normativa, el Comité de Apoyo a la Producción de las Semilla de Papa, será el encargado de brindar todo el apoyo a la producción de la semilla de papa de calidad, además será quien vigilara y controle la producción, comercialización y procesamiento de la misma, de igual forma es importante recordar que la semilla es el insumo primordial para la producción de alimentos, por ende su cuidado es esencial.

#### **4 LINEAS DE INVESTIGACIÓN**

El estudio se basa en el análisis del sector agroalimentario que se entiende en referencia a los bienes o servicios relacionados con los productos del campo que directamente o luego de su elaboración en procesos de diversos tipos en la industria alimentaria, se utilizan para la alimentación humana; puntualmente se analizará la cadena de la papa del circuito destinado a la industria que elabora snack. El análisis se lo elaborará en el periodo comprendido entre enero de 2011 y diciembre del 2015 cuyo objetivo es realizar un análisis de concentración de mercado dentro del eslabón de transformación del producto en cuanto a los ingresos provenientes de la venta del producto transformado.

Este estudio busca de manera principal, identificar la estructura de la cadena de la papa; desde la perspectiva de conformación del sector, el análisis de los precios y su evolución durante el periodo mencionado

#### **5 CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO RELEVANTE PARA EL ESTUDIO.**

El artículo 5 de la LORCPM establece que un mercado relevante se encuentra definido como un producto o un grupo de productos o servicios, y sus sustitutos; dentro de un área geográfica que toma en consideración las características relevantes de los grupos específicos de

vendedores y compradores que participan en dicho mercado. En este aspecto se define el mercado de producto y geográfico.

### **5.1 Mercado del Producto**

Para el presente estudio se ha definido al mercado relevante de producto a la papa que es parte del sector agroalimenticio. Es importante mencionar que dentro de la categoría agroalimenticia de la cadena de la papa existen varios circuitos destinados a los diferentes usos como son consumo, agroindustria, distribución, etc. por lo cual se ha enfocado al circuito destinado a la agroindustria que elaboran el snack.

El análisis de sustituibilidad del papa puede realizarse a partir de sus componentes nutricionales, y de los usos industriales que tiene el producto. Así, el papa por sus componentes fisicoquímicos se constituye en fuente de proteínas, grasas y carbohidratos, cuyos valores relativos son comparables sólo con el plátano.

### **5.2 Mercado Geográfico**

El mercado geográfico comprende el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante. Para definir cuáles son las posibles alternativas de aprovisionamiento, la LORCPM dispone que se utilicen los siguientes criterios:

- I. Los costos de transporte.
- II. La modalidad de venta.
- III. Barreras al comercio.

La mayor parte de las industrias que transforman papa en el Ecuador distribuye su producto directamente a nivel nacional mediante varios canales de comercialización, por este motivo el mercado relevante geográfico es a nivel nacional.

## **6 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTICIO DE LA CADENA LA PAPA CIRCUITO DESTINADO A LA INDUSTRIA PRODUCTORA DE SNACKS.**

Las siguientes actividades son las principales del producto en análisis que se muestran en el Cuadro No. 01 según la división para las actividades CIU Rev. 4.0 que conforman el mercado de insumos, producción, acopio, transformación y comercialización de la cadena del circuito de la papa para la industria alimenticia snacks en el Ecuador.

Para el análisis económico del presente estudio se han homologado todas las actividades según bajo los códigos CIU Rev. 4.0; A0113.41 pertenecientes al cultivo; G4630.13 venta al por mayor del producto papa; C1030.23 elaboración de papas fritas y snacks de papas. Por otra parte el comercio de snacks de papa está catalogado bajo el código G4711.02.

**Cuadro No. 01**  
**Actividades Sector Agroalimenticia de la cadena papa para la industria**

CIIU Rev. 4	Actividad
A0113.41	Cultivo De Papa.
G4630.13	Venta Al Por Mayor De Papa Y Tubérculos.
C1030.23	Elaboración De Papas Fritas Y Snacks De Papas
	Venta Al Por Menor De Gran Variedad De Productos En Supermercados, Entre Los Que Predominan, Los Productos Alimenticios, Las Bebidas O El Tabaco, Como Productos De Primera Necesidad Y Varios Otros Tipos De Productos, Como Prendas De Vestir, Muebles, Aparatos, Artículos De Ferretería, Cosméticos, Etcétera.

Fuente: INEC - Ecuador

Elaboración: Intendencia Zonal 3.

### **6.1 Conformación del Sector**

Según información obtenida por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y algunos operadores económicos, la cadena productiva de la papa destinada a la industria snacks en el Ecuador se encuentra detallada en el Gráfico No. 01.

El primer eslabón de la cadena productiva se refiere al mercado de los insumos para la producción agrícola, teniendo como actividad principal es la generación de semillas que abarca varios operadores.

El segundo eslabón de la cadena productiva se encuentra la parte de la producción agrícola del producto papa, que tiene presencia en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Cañar y Azuay

El tercer eslabón es el acopio del producto están relacionadas con el acopio y la comercialización al mayoreo del producto agroalimentario papa. Dentro de este eslabón incluye experiencias asociativas, intermediarios para la industria y los mercados mayoristas.

El cuarto eslabón es la transformación o la industrialización de la papa en el país que se ha desarrollado en el ámbito de la producción de snacks, tanto a nivel de grandes industrias como de industrias artesanales.

Quinto eslabón es la comercialización, teniendo en cuenta que ellos también son quienes llegan al consumidor final que se realiza a través de la distribución directa, sub distribuidores y supermercados.

Dentro de la cadena referida a los servicios necesarios para el desarrollo de la cadena, a nivel de investigación están siendo provistos por Universidades y el INIAP.

Para los pequeños productores la asistencia técnica y el apoyo en la comercialización están dotado por el ministerio de agricultura a través de proyectos de cooperación.

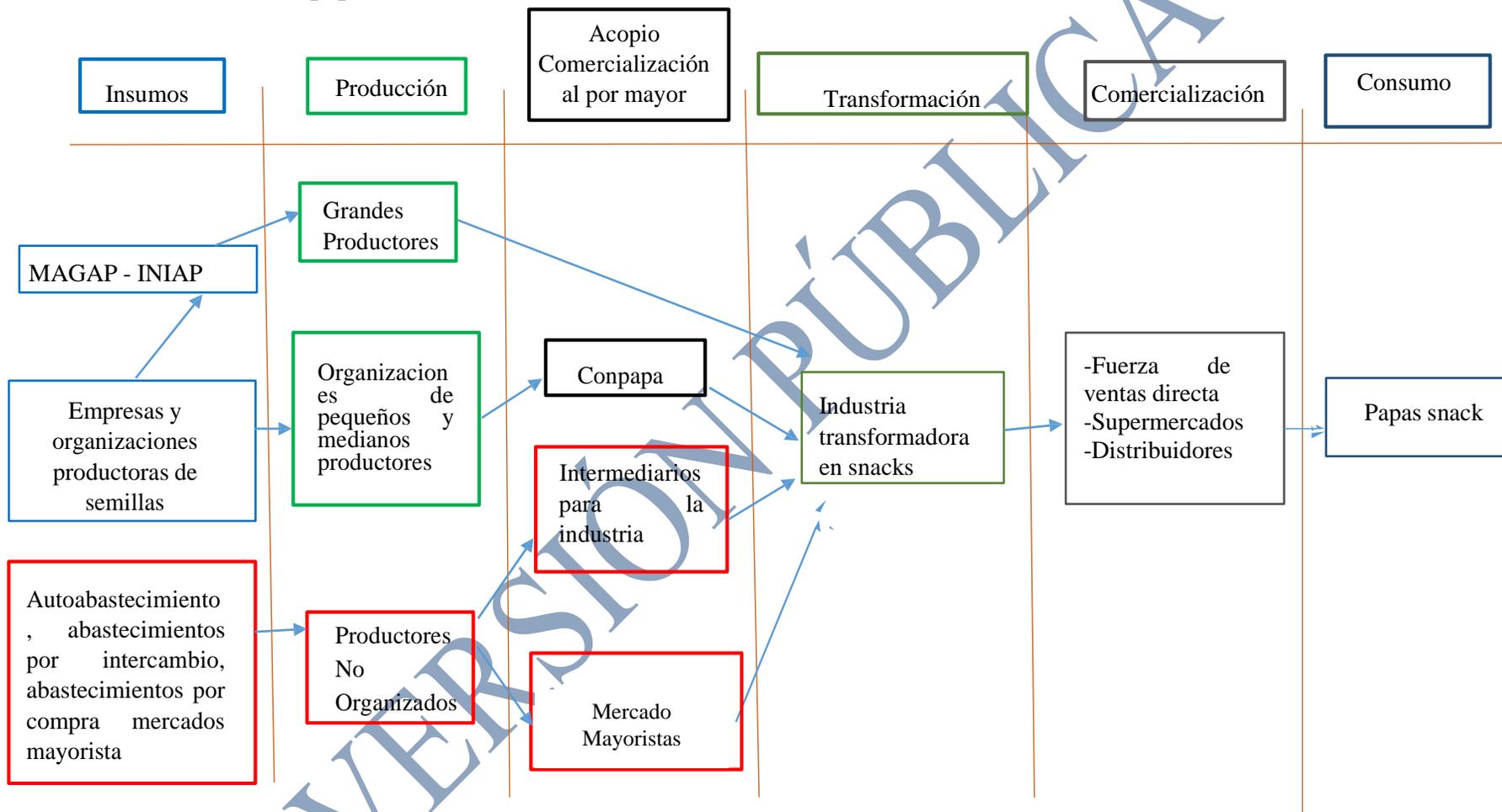
A nivel de grandes productores la asistencia técnica es provista por las industrias o por profesionales independientes de acuerdo a su requerimiento. Los servicios financieros son un cuello de botella de la cadena debido a que su acceso es limitado debido principalmente a las garantías y requisitos que se solicitan para acceder a recursos. Los ofertantes de estos servicios son principalmente cooperativas de ahorro y crédito locales.

El BAN Ecuador, como parte de la banca estatal provee también de crédito principalmente para la producción, en la regional de la Sierra Centro, el cultivo de la papa es uno de los principales rubros en agricultura con cartera de crédito otorgada.

VERSIÓN PÚBLICA

**Gráfico No. 01**

**Cadena Productiva de la papa del circuito destinado a la industria snack**



Fuente: MAGAP y Operadores Económicos  
 Elaboración: Intendencia Zonal 3

## 6.2 Principales Operadores

La investigación se realizó en las principales provincias del Ecuador, en donde se cultiva la papa y se transforma; se busca que este análisis contribuya a mejorar el funcionamiento del circuito de la papa destinada a la industria que produce snack.

Debido a las características propias del estudio (tales como volatilidad en los precios, superficie cultivada, costo de producción, etc.) y la naturaleza de la investigación, se creyó conveniente focalizar el estudio en los años 2011 a 2015, ya que en este lapso de tiempo se puede visualizar con mayor precisión la realidad y el rumbo del subsector

### 6.2.1 Producción

Según el III Censo Nacional Agropecuario, el cultivo de papa vincula a 88.130 productores. El 75% de productores son pequeños, 24% medianos y 0,85% son grandes.

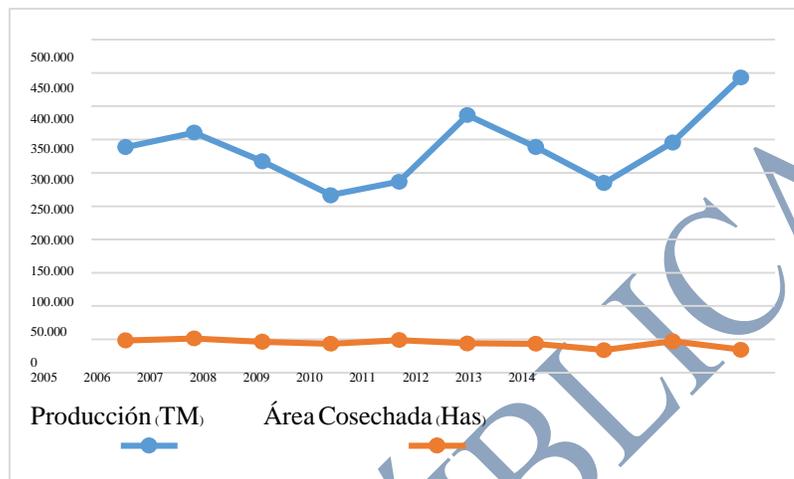
**Cuadro 02.**  
**Numero De Upas y Personas Productoras Por Tamaños De Upa**  
**Según Principales Características**

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	TAMAÑOS DE UPA										
	TOTAL	Pequeños productores				Medianos Productores				Grandes Productores	
		Menos de 1Has.	1 hasta menos de 2 Has.	2 hasta menos de 3 Has.	3 hasta menos de 5 Has.	5 hasta menos de 10 Has.	10 hasta menos de 20 Has.	20 hasta menos de 50 Has.	50 hasta menos de 100 Has.	100 hasta menos de 200 Has.	200 hectáreas y más
UPAs	82.759	26.035	15.143	10.242	10.762	10.068	5.881	3.058	865	394	311
Hectáreas Sembradas	47.494	3.627	5.473	5.148	6.625	8.736	6.775	4.726	2.154	1.505	2.726

Fuente: Censo Nacional Agropecuario 2000  
Elaboración: Intendencia Zonal 3

El Gráfico N°2 muestra la evolución del número de hectáreas cosechadas y el total de la producción para los años 2005 a 2014.

**Gráfico 02**  
**Área Cosechada y Producción de papa Ecuador año 2005 – 2014**



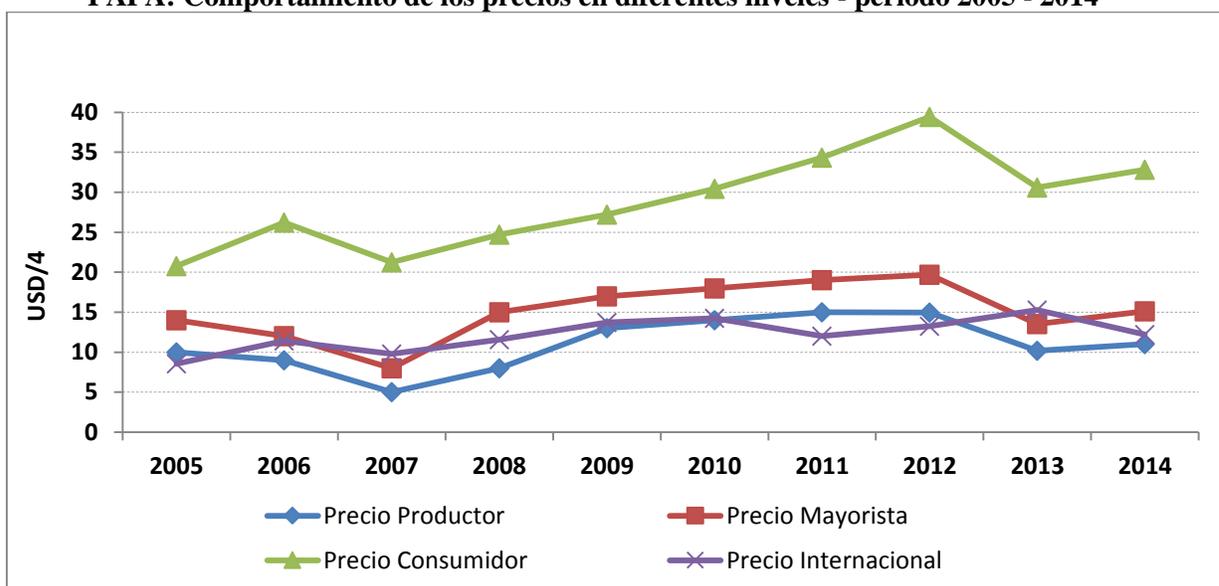
Se puede observar que aunque el área cosechada ha presentado una tendencia a la baja en los últimos años, la producción de papa en toneladas ha mostrado una tendencia al alza. La variación en la producción es consecuencia de los fenómenos climatológicos, económicos, sanitarios y del comportamiento del mercado.

Asimismo, el rendimiento de los cultivos de papa en Ecuador ha presentado mejoras sustanciales, pasando de 6,97 toneladas por hectárea en el año 2005 a 12,79 en el año 2014.

Según la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuario Continuo (ESPAC), la producción nacional de la papa para el año 2014 se lo realiza en las provincias Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura, Loja, Pichincha, Tungurahua, El Oro, Sucumbíos

Según la ESPAC las provincias que tienen mayor producción en toneladas métricas fueron Carchi, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha.

**Gráfico 03**  
**PAPA: Comportamiento de los precios en diferentes niveles - periodo 2005 - 2014**



Fuente: INEC/SINAGAP MERCADO MAYORISTA DE QUITO/SISAP PERÚ  
 Elaboración: MAGAP/SC/DETC<sup>14</sup>

### 6.2.3. Acopio y Comercialización.

#### 6.2.3.1 Organizaciones de Pequeños Productores Conpapa

Conpapa es una organización de fortalecimiento de las pequeñas organizaciones de productores, que se encargan de producir papa comercial y semilla en las provincias de Chimborazo, Tungurahua y Bolívar. La producción se entrega a la organización para que la misma se encargue de la venta a los consumidores finales y de esta forma ayudar a conseguir un precio de venta más elevado que el mercado locales y mayorista.

Conpapa se originó como parte de la estrategia de apoyo al rubro papa del Programa Nacional de Raíces y Tubérculos del INIAP y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, luego de un trabajo de 11 años, y en la IV fase del Proyecto Fortipapa se incluyeron acciones estratégicas para articular a instituciones interesadas en el mismo tema (el rubro papa), a productores, a los proveedores de insumos y servicios, a los consumidores (agroindustria, restaurantes, familias consumidoras e intermediarios), a las instituciones de apoyo y gobiernos locales.

Para lograr este involucramiento y articulación se constituyeron las Plataformas provinciales de papa (constituidas a partir del segundo semestre del año 2003) que a través de la formulación y ejecución de los proyectos compartidos articularon a un conjunto de actores

<sup>14</sup> Fuente: MAGAP, PRECIOS (USD/45,36Kg). PRODUCTOR Y MAYORISTA: Papa super chola; PRECIO CONSUMIDOR: Papa promedio; PRECIO INTERNACIONAL: Papa Sisap Perú.

que tenían como fin contribuir al mejoramiento organizativo y comercial de pequeños productores de papa y proveer servicios para enlazarlos directamente con el mercado.

En la plataforma han participado: grupos de productores organizados e instituciones como: IEDECA, INIAP, CESA- Tungurahua, Universidad Técnica de Ambato, CORPOAMBATO, y el Consejo Provincial de Tungurahua entre las más importantes.

Para el fortalecimiento de la organización de los productores se generó un Consorcio de productores de papa a nivel nacional, Consorcio CONPAPA, que es la unión de organizaciones de pequeños productores de papa vinculados a plataformas, los mismos que están distribuidos de la siguiente manera

- Conpapa Tungurahua

Sus inicios fueron en el año 2003 y el principal objetivo es fortalecer el AGRONEGOCIO ASOCIATIVO CAMPESINO en la cadena agroalimentaria de la papa, articulando de forma directa al productor y consumidor en sus diferentes segmentos

La organización, realiza sus actividades con productores de los cantones de Ambato (Pilahuin, Juan Benigno Vela), Pillaro (San Andrés, San Miguelito, San José de Poalo, Ciudad Nueva), y Quero.

En el 2013, se trabaja en otros cantones (Cevallos, Mocha y Tisaleo) para diversificar sus zonas productoras de papa, para reducir los riesgos principalmente ocasionados por factores climáticos (heladas y sequías).

Para poder cumplir estos requerimientos es importante realizar planes mensuales de siembras y cosechas, por lo cual el CONPAPA se ha constituido en productor y multiplicador de semilla.

El CONPAPA, cuenta con una RED de Semilleristas, capacitados en la multiplicación de semilla, a partir de la categoría registrada.

- Conpapa Chimborazo

La organización tiene como principio fundamental asociar a los pequeños y medianos productores de papa en la provincia de Chimborazo, actualmente 120 productores de los cantones Riobamba, Guamote, Guano, Colta y Alausí, trabajan asociativamente con el fin de mejorar sus sistemas de producción y comercialización, con un acceso a un mercado justo y competitivo para la venta de sus productos.

CONPAPA es registrada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, como un productor calificado para la producción de SEMILLA CERTIFICADA.

- Conpapa Bolívar

La organización tiene como principio fundamental asociar a los pequeños y medianos productores de papa en la provincia de Bolívar y generar productos con valor agregado como son:

CONPAPA Bolívar, seleccionada la papa de buena calidad, de las variedades de importancia regional y oferta en los diferentes segmentos de mercado para la región cinco.

#### **6.2.3.2. Mercado Mayoristas**

Se ha entrevistado a los mercados mayoristas de las ciudades de Quito, Ibarra y Ambato por la relación con la industria analizada.

- Compañía De Economía Mixta Mercado Mayorista De Ibarra Comercibarra

La ordenanza municipal 08 del 10 de febrero del 2010 define el reglamento y la administración del mercado mayorista de Ibarra, autorizando la creación de la Compañía De Economía Mixta Mercado Mayorista De Ibarra Comercibarra. La compañía fue creada por el municipio de Ibarra y por 8 asociaciones de comerciantes mayorista mediante escritura pública en el año 2000.

El Gobierno de la Compañía de Economía Mixta Mercado Mayorista de Ibarra, lo ejerce La Junta General de Accionistas, que es el Órgano Supremo de la Compañía, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

De la reglamentación de funcionamiento revisada de la Compañía de Economía Mixta Mercado

Mayorista de Ibarra no se incluye la participación de productores en sus operaciones.

- Mercado Mayorista De Quito Mmq Cia Economía Mixta

La empresa pública metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, creada bajo la ordenanza metropolitana 0296 del 11 de octubre de 2012, tiene como objeto principal, planificar, ejecutar y supervisar los procesos de comercialización en el mercado mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio común la al interior del mercado, para contribuirá bien vivir de la comunidad.

Según la regulación (Reglamento de funcionamiento) los usuarios del mercado son personas naturales o jurídicas y se clasifican de acuerdo a su función que cumplen dentro de la cadena agroalimentaria:

- I) Introdutores - Productores individuales y asociados
- II) Comercialización - Comerciantes Mayoristas Catastrados con puestos
- III) Distribución externa - Compradores en general y comerciantes sacadores

En las operaciones y espacio físico del mercado no se incluye la participación de productores

- Empresa Pública -Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato

La empresa municipal de mercado mayorista de Ambato EP-EMA creado mediante ordenanza el 24 de julio del 2019, señala en el artículo 3 que la finalidad es propiciar el desarrollo económico, productivo y agro pecuario por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de: políticas, programas y proyectos de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas gestionando de forma eficiente, recursos humanos, técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización.

EP – EMA tienen un REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO que señala en el Art. 1.- Podrán ser considerados como usuarios del Mercado Mayorista Ambato las personas naturales o jurídicas cuya principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agropecuarios y la prestación de servicios directos.

Los usuarios son personas naturales o jurídicas y se clasifican de acuerdo a su función que cumplen dentro de la cadena agroalimentaria:

#### I) ABASTECIMIENTO

- Productores individuales y asociados
- Introdutores.

#### II) ACOPIO Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR

- Comerciantes Mayoristas Catastrados con puestos
- Comerciantes Mayoristas Catastrados con bodegas y locales cerrados. III) DISTRIBUCIÓN
- Comerciantes sacadores.
- Compradores en general

En el reglamento de funcionamiento de EP\_EMA en la Sección Quinta De Los Otros Servicios Del Mercado De Productores señala en el artículo 54... *“El abastecimiento de productos para ser comercializados en la EP-EMA realizado por productores debidamente identificados con su carnet no tendrá horarios de ingreso y/o salida, durante este tiempo los productores podrán expender libremente al por mayor, y en caso de haber acuerdo entre las partes estas se respetaran, desde los parqueaderos, zonas asignadas y desde sus vehículos”.*

En el Artículo 59 la EP-EMA señala “mantendrá los espacios destinados para los productores tanto en naves como en parqueaderos asignados y debidamente señalizados, siempre y cuando cumplan la normativa interna”

De la normativa analizada se aprecia la participación en las operaciones de los productores, sin embargo, no es continuo o permanente (Anexo 5).

### 6.2.3.3 Intermediarios Para La Industria

La industria tiene proveedores ha generado intermediarios de papa, estos acopiadores que generalmente cuentan con sistemas de acopio, transporte y distribución del producto en fresco que se proveen de productores no organizados, de mercados locales y regionales...

La industria acude a estos tipos de intermediarios porque busca una disponibilidad del producto continuamente y a un precio fijo establecido con un contrato escrito o verbal.

### 6.3 Industrialización De La Papa

La Industrialización de la Papa en el país se ha desarrollado en el ámbito de la producción de hojuelas o snack, tanto a nivel de grandes industrias como de industrias artesanales, entre las conocidas están:

**Cuadro 04**  
**Industrias de Alimentos que procesan Papa**

	<b>Razón Social</b>	<b>Marca de Producto</b>
1	Pepsico Alimentos Ecuador Cia. Ltda.	Ruffles y Laws
2	Industria De Alimentos Procesados Inalproces S.A	Kiwa
3	General Snack, Productora De Alimentos Cia. Ltda.	Papas Locas
4	Industrias Alimenticias Ecuatorianas S.A. Inalecsa	Sarita
5	Tutosnack S.A.	Tutosnack
6	Disnac S.A.	Papa Chipiz, Papas Richy s
7	Carlita Snacks Carlisnacks Cia. Ltda.	Pa fritas
8	Quifatex s.a.	Pringles

Las variedades más demandadas para para la industria que produce snacks son: Frypapa, Capiro, Superchola y Nativas.

#### **6.4 Distribución de producto transformado**

Varias compañías de tamaño grande realiza los despachos desde su matriz hacia sus centros de distribución ubicados en las principales ciudades del Ecuador, desde estos centros estratégicos se organiza la entrega de los productos a cada uno de los distribuidores según la zona que atiende, siendo estos los encargados de la distribución tienda a tienda y de ofertar el producto al consumidor final.

Las Industrias medianas y pequeñas tienen como canal de comercialización a los distribuidores nacionales y supermercados.

### **7 INSTITUCIONES PÚBLICAS**

#### **7.1 Superintendencia de Control del Poder de Mercado**

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM)<sup>15</sup>, en su artículo 36, crea la Superintendencia de Control del Poder de Mercado:

*“(...) como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración descentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley (...)”.*

Lo que busca la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, mediante el fomento y la aplicación de la LORCPM es incentivar la desconcentración económica y evitar, corregir y sancionar las prácticas restrictivas y abuso de posición de dominio de los operadores económicos. Además, tiene como fin el hacer cumplir el marco legal establecido, para que de esta forma, los agentes económicos se desarrollen dentro de las mismas condiciones y con las mismas oportunidades, creando un comercio justo y un sistema de libre competencia.

#### **7.2 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP**

El estatuto de MAGAP señala que es una institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar y evaluar la gestión de la producción agrícolas, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsado al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.

#### **7.3 Agencia Ecuatoriana De Aseguramiento De La Calidad Del Agro AGROCALIDAD**

La Agencia Ecuatoriana De Aseguramiento De La Calidad Del Agro AGROCALIDAD, creada mediante el Decreto Ejecutivo 1449, publicado en el Registro Oficial 479 de 02-dic-

---

<sup>15</sup> Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011.

2008, señala que en el Artículo 1...."Reorganícese el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca".

Según el artículo 4 de la resolución mencionada, AGROCALIDAD establecerá las políticas y estrategias, en materia de Calidad del Agro, además cumplirá las siguientes funciones:

a) Promover en las diversas cadenas de producción agropecuaria procesos productivos sustentados en sistemas integrados de gestión de la calidad a fin de mejorar la producción, productividad y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria; b) Desarrollar instrumentos técnicos de apoyo a los procesos productivos agropecuarios orientados a la satisfacción de los requerimientos nacionales y al desarrollo de la competitividad internacional; c) Apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo; d) Diseñar, implementar y promover la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias", que comprende el conjunto de prácticas y procedimientos productivos que se orientan a garantizar la calidad, inocuidad, protección del ambiente y la salud de los trabajadores agropecuarios, integrando en la misma los diversos requerimientos de la normativa internacional; e) Establecer sistemas de seguimiento y evaluación en las diversas cadenas de producción agropecuaria a fin de promover su incorporación al cumplimiento de la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; f) Desarrollar los procedimientos y requisitos para la acreditación por parte del Organismo de Acreditación Ecuatoriana de las personas naturales o jurídicas responsables de los procesos de capacitación; inspección y certificación de la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; g) Capacitar a los habitantes del Ecuador en los temas relativos a la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; y, h) Promover la participación efectiva y responsable de los habitantes del Ecuador en la producción y consumo de alimentos.

#### **7.4 Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA.**

A través del Decreto Ejecutivo No. 1290 del 30 de Agosto del 2012, se escinde el Instituto Nacional de Higiene "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" en el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones – INSPI, y en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA.

El proceso de conformación y desarrollo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, está a cargo del Ministerio de Salud Pública – MSP, y el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad – MCPEC.

ARCSA según el artículo 9 del decreto ejecutivo 1290, dirige la planificación y ejecución de los procesos de regulación, vigilancia y control sanitario de productos de uso y consumo humano que circulan en el país, así como de establecimientos sujetos a vigilancia sanitaria a excepción de aquellos prestadores de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional del Sector.

El inciso 7 del artículo 10 del decreto ejecutivo 1290, define la atribución y responsabilidad de... ”*verificar el cumplimiento de la normativa y emitir los certificados correspondientes a: buenas prácticas de manufactura....*”

Resolución ARSCA del 04 de febrero 2015, define la norma técnica sustitutiva de buenas prácticas de manufactura para alimentos procesados cuyo ámbito tiene establecido en el Artículo 1 ..... ”*Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a:*

- a. Los establecimientos donde se procesen, envasen, almacenen y distribuyen alimentos;*
- b. Los equipos, utensilios y personal sometidos a la presente normativa técnica de Buenas Prácticas de Manufactura;*
- c. Todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envasado, etiquetado, empacado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos procesados de consumo humano, en el territorio nacional;*
- d. Los productos utilizados como materias primas e insumos en la fabricación, procesamiento, preparación, envasado y empacado de alimentos de consumo humano.*

### **7.5 Ministerio de Industrias y Productividad**

El Acuerdo Ministerial No. 12582 de fecha 14 de diciembre de 2012, reforma el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del MIPRO en el que se detalla la misión del Ministerio de Industrias y Productividad y se su representante de la siguiente manera:

*“Conducir, coordinar y aplicar las políticas que permitan el desarrollo de la industria nacional y el fortalecimiento de las micro, pequeñas, medianas empresas y artesanías, elevando sostenidamente la capacidad tecnológica, la productividad e inversiones para consolidar su posicionamiento en el mercado interno y hacer posible su participación creciente en los mercados internacionales; liderar, dirigir y administrar la organización; representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución ante organismos nacionales e internacionales.”*

A su vez, el artículo 10 del mismo estatuto establece las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Industrias y Productividad y estas son:

- 1) Proponer políticas de estado en el ámbito comprendido por la ley;*
- 2) Cumplir con la Constitución Política de la República, Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva y la demás normativa vigente relacionada con su ámbito de acción;*
- 3) Expedir conforme a la ley: acuerdos, resoluciones, reglamentos, políticas y demás disposiciones requeridas para la conducción, gestión y fortalecimiento del Ministerio;*
- 4) Proponer las políticas de desarrollo de comercio interior y exterior del país y de mejoras de la productividad orientada al mercado interno en lo que atañe a los sectores de industrias y de artesanías;*
- 5) Dirigir y Administrar a la institución.”*

A su vez, el artículo 2 de la Resolución 17 de COMEX señala: “la autoridad encargada de administrar y aplicar el sistema de licencias de importación, es el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, para lo cual elaborará un instructivo que asegure la operatividad del sistema”.

El MIPRO es el encargado de promover y controlar la aplicación de políticas que impulsen el desarrollo de la industria nacional.

## **7.6 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

El artículo 108 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, dispone que “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro”.

Por su parte, el artículo 111 señala los sujetos de la obligación tributaria y menciona:

*“a. Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.*

*b. Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.*

*La persona natural o jurídica que realice exportaciones o importaciones deberá registrarse en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme las disposiciones que expida para el efecto la Directora o el Director General. En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.”*

A su vez, el artículo 205 define la naturaleza jurídica de la Administración Aduanera de la siguiente manera:

*“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables.*

*La Aduana tiene por objeto: facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por efecto de la importación y exportación de mercancías, conforme los sistemas previstos en el código tributario; resolver los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; prevenir, perseguir y sancionar las infracciones aduaneras; y, en general, las atribuciones que le son propias a las Administraciones Aduaneras en la normativa adoptada por el Ecuador en los convenios internacionales.”*

El SENA E tiene entre sus competencias técnico-administrativas, necesarias para la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera.

## **8 ASOCIACIONES GREMIALES**

El sector agroalimenticio en el Ecuador posee una asociación gremial que cumplen con el rol de representar a los fabricantes de alimentos y bebidas en el Ecuador.

La Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas (ANFAB), que representa a alrededor de 76 empresas dentro del sector alimenticio; los principales afiliados de esta asociación son los operadores económicos que se dedican a la actividad de fabricación de alimentos en el país, siendo éstos parte del cuarto eslabón de la cadena productiva. Además esta asociación tiene como objetivos conformar un gremio amplio y fuerte que, a través de programas de capacitación, la libre competencia en condiciones de equidad, de mejoramiento continuo de la calidad, de búsqueda de oportunidades, de acceso a la tecnología, promover y facilitar el cumplimiento de normas sanitarias y la adopción de Buenas Prácticas de Manufactura garantizar seguridad alimentaria, una mayor productividad y competitividad

VERSIÓN PÚBLICA

## 10. CONCLUSIONES

- **Producción**

Fruto del análisis, se puede concluir que oferta (producción agrícola) de la papa, en general, tiene una marcada atomización. Las tendencias del mercado muestran un crecimiento de la demanda del producto de la variedad que demandan las industrias procesadoras, pero con requerimientos altos de calidad, inocuidad y el cumplimiento de requisitos formales de tributación.

- **Acopio**

Los mayores problemas se encuentran en el nivel de acopio mayorista. La ausencia de una definición clara de las distintas calidades del producto, conduce a que se abusen del productor y de las industrias, al interpretar a su beneficio las distintas calidades y variedades del producto, lo cual, se refleja en distorsiones en los precios.

Se ha observado que en las empresas públicas y mercados mayoristas no tienen un espacio físico en donde se pueda dar una relación directa entre productores y demandantes. Otro problema es que existe un reconocimiento de varios tipos de intermediarios que genera un incremento de los precios.

- **Comercio asociativo.**

Se observa que se ha logrado potencializar los mercados de las empresas asociativas a través de la negociación directa y en mejores condiciones con la industria.

- **Transformación**

El nivel de producción de las grandes empresas les permite distribuir su producción a nivel nacional con su propia logística, mientras las empresas pequeñas y artesanales afrontan la intermediación en la distribución.